



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

11 SEP 2019

Recibido.....Hs.

Exp. N°.....C.D.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY**

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 1 de la Ley Provincial N° 13.888, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el "uso temporal" en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 15 y concordantes de la Ley N°7534 y modificatorias, el inmueble identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, como Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-20-00-011078/0025, inscripto en el Registro General de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe al Tomo 181 Impar. Folio 01386, Numero 059273, Fecha 03-08-1989, ubicado en Parque Industrial de Reconquista. Avalúo Fiscal del Terreno: \$5.985,09.-, Avalúo del Edificio: \$121.665,65.-, de titularidad de Algodonera Santa Fe S.A.

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el "uso temporal" en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 15 y concordantes de la Ley N°7534 y modificatorias, el inmueble identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, como Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-20-00-011078/0024 inscripto en el Registro General de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe al Tomo 181 Impar. Folio 01386, Numero 059273, Fecha 03-08-1989, ubicado en Parque Industrial de Reconquista. Avalúo Fiscal del Terreno: \$12.473,74.-, Avalúo del Edificio: \$ 859.820,94.-, de titularidad de Algodonera Santa Fe S.A.”

Artículo 2.- De forma.

FERNANDO A. MASCHERONI
Diputado Provincial

HÉCTOR DELFINO GREGORET
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS


Sr. Presidente:

Mediante la ley 13.888 se contempló la situación que atraviesan los trabajadores de la firma Algodonera Santa Fe S.A., quienes continúan luchando con esmero para mantener viva la fuente de trabajo, habiendo conformado a tales efectos la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada, integrada por ochenta y siete trabajadores.

Dicha ley declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, como Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-20-00-011078/0025, identificado como Lote 45, inscripto en el Registro General de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe al Tomo 181 Impar. Folio 01386, Numero 059273, Fecha 03-08-1989, ubicado en Parque Industrial de Reconquista. Avalúo Fiscal del Terreno: \$5.985,09.-, Avalúo del Edificio: \$121.665,65.-, de titularidad de Algodonera Santa Fe S.A., medida que resulta útil y efectiva para proteger el inmueble frente al proceso falencial y/o ejecuciones hipotecarias garantizando la continuidad de la cooperativa.

Identica situación ocurre con el inmueble identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, como Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-20-00-011078/0024 inscripto en el Registro General de Inmuebles de la Provincia de Santa Fe al Tomo 181 Impar. Folio 01386, Numero 059273, Fecha 03-08-1989, ubicado en Parque Industrial de Reconquista. Avalúo Fiscal del Terreno: \$12.473,74.-, Avalúo del Edificio: \$ 859.820,94.-, de titularidad de Algodonera Santa Fe S.A., sobre el cual también se asienta la empresa, no hallándose este inmueble incluido en la Ley Provincial 13.888.

Por este motivo, a efectos de brindar idéntica protección a los trabajadores de la Cooperativa Algodonera respecto al inmueble previamente identificado, solicito a mis pares acompañen este Proyecto de Ley.


SANTIAGO A. MASCARELLI
Diputado Provincial


HÉCTOR DELFINO GREGORET
Diputado Provincial